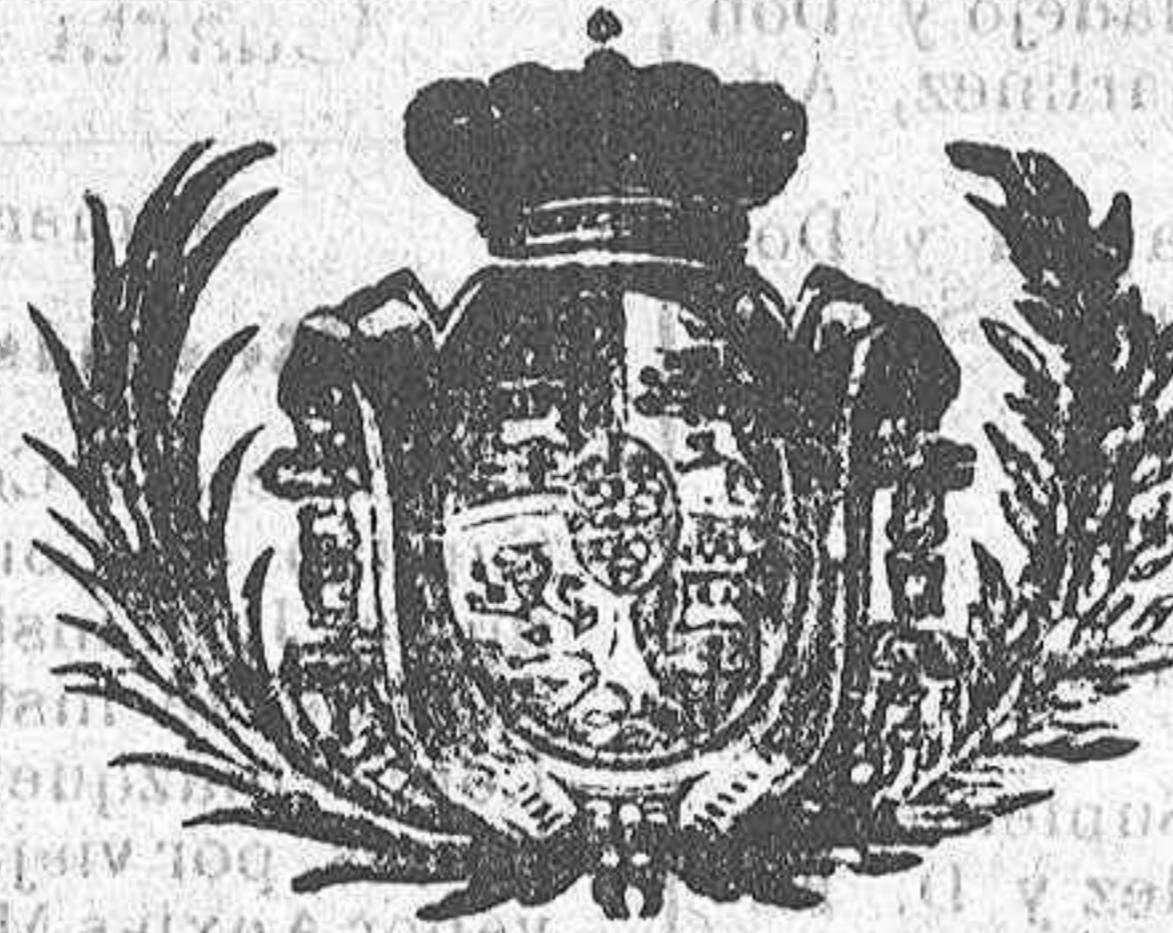


Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en el día en que termine la inserción de la ley en el «Boletín Oficial».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrúan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta núm. 182 de 1.º Julio)

EXPOSICION

Señor: Impulsados por sentimientos que no implicaban desamor ni despego hacia la Madre Patria; movidos exclusivamente por el deseo de prestar su concurso para la consecución de ideales á los cuales creían deber coadyuvar con máxima eficacia, numerosos súbditos de V. M. realizaron durante la pasada guerra, autos que la aplicación estricta de los preceptos de nuestra legislación reputan incompatibles con la conservación de la nacionalidad española, puesto que consistieron en entrar al servicio de las armas de una Potencia extranjera sin recabar la licencia de V. M.

La calidad de español, que inconscientemente aquéllos perdieron de liberadamente, desean ahora recobrarla al darse cuenta de las consecuencias jurídicas que para el nexo que desde su nacimiento los unió con España ha producido una conducta inspirada en los móviles expuestos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones—que son también aplicables á las consecuencias producidas en orden á los preceptos vigentes en materia de servicio militar—el Gobierno entiende ser, á la vez que de sus propios sentimientos, fiel intérprete de los que animan á V. M., siempre inclinado á la indulgencia, aconsejándose la adopción de una medida que facilite la recuperación de la nacionalidad española quienes la á perdieron por las causas dichas.

Al efecto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto. Madrid 27 de Junio de 1919.—Se

ñor: A L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la Real habilitación para recobrar la nacionalidad española exigida por el artículo 23 del Código civil á todos los que hubieren perdido dicha nacionalidad por haber servido en la Legión extranjera del ejército francés desde el cuatro de Agosto de mil novecientos catorce y lo soliciten ante el encargado del Registro civil correspondiente, en España ó en el extranjero, en el término de seis meses desde la publicación del presente Real decreto.

Por los Ministerios de Estado y Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución de lo prescrito en el párrafo anterior.

Artículo 2.º Los prófugos del servicio militar comprendidos en el artículo anterior, ó los que hubieren cometido delito ó falta de deserción militar, quedan indultados de las penas en que estuyeren incurso con arreglo á las normas que se dictarán por los Ministerios de la Guerra, Marina y Gobernación.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» núm. 179 de 28 Junio)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.329

ELECCIONES—CIRCULAR

Tan pronto como el Domingo próximo ó de Julio terminen los escrutinios parciales de la elección de Diputados provinciales por los distritos de Murcia, Caravaca-Mula y Cieza Yelcla, los Sres. Alcaldes se servirán comunicar á este Gobierno por telegrama

urgente el resultado de los mismos, consignando únicamente el distrito, la sección, los nombres y apellidos de los candidatos y el número de votos por cada uno obtenido; continuando facilitando los datos hasta su total resultado, en cuyo caso lo harán así constar.

Murcia 30 de Junio de 1919.

El Gobernador interino, Antonio Escartín.

Tercera sección

Número 1.340.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Relación de los individuos designados para constituir las Mesas electorales que han de actuar en las elecciones de Diputados provinciales, convocadas para el día 6 de Julio próximo en los pueblos que á continuación se expresan, formada con arreglo á los antecedentes fijados por los Presidentes de las respectivas Juntas municipales.

Abanilla

Distrito 1.º—Sección 1.ª

- D. Monserrate Lillo Soler, Presidente.
- Francisco Ruiz Vives, Suplente.
- Ginés Atienza Yagües y D. Manuel Alcaraz Fernández, Adjuntos.
- Antonio Riquelme Ruiz y D. Miguel Yüges Lifante, Suplentes.

Segunda sección

- D. Pedro Cascales Ramírez, Presidente.
- Rogelio Nieto Ramos, Suplente.
- Tomás Jover Gaona y D. Joaquín Alonso Alvarado, Adjuntos.
- Francisco Vives Salar y D. Rogelio Nieto Ramos, Suplentes.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

- D. Andrés Alacid García, Presidente.

- D. Francisco Méndez Alacid, Suplente.
- Francisco Jover Cantó y D. Manuel Marco Ayala, Adjuntos.
- Pedro Rubira Pérez y D. Francisco Méndez Alacid, Suplentes.

Segunda sección

- D. Ginés Torá Perea, Presidente.
- Pascual Valero Riquelme, Suplente.
- José Alvarado Marco y D. Tomás Alvarado Marco, Adjuntos.
- Pascual Valero Riquelme y Don Antonio Valero Riquelme, Suplentes.

Distrito 3.º—Sección única.

- D. Ginés Perea Tolinos, Presidente.
- Antonio Vives Ruiz, Suplente.
- Pascual Alonso Cutillas y D. Benito Alvarado Rocamora, Adjuntos.
- Antonio Vives Ruiz y D. Francisco Vives Riquelme, Suplentes.

Ulea

Sección única.

- D. Antonio Martínez Ayala, Presidente.
- Santiago Hita Martínez, Suplente.
- Claudio López Atienza y D. Francisco Martínez Tomás, Adjuntos.
- Antonio Fernández Valiente y D. José Rubio Pascual, Suplentes.

Abarán

Distrito—1.º Sección 1.ª

- D. Francisco Carrión Martínez, Presidente.
- Joaquín Yelo Molina, Suplente.
- Juan Plaza Teruel y D. Domingo Tornero Gómez, Adjuntos.
- Fermin Gómez Martínez y don Joaquín Pascual Gómez Rodríguez, Suplentes.

Segunda sección

- D. Julián Avilés Sánchez, Presidente.
- José Yelo Miñanés, Suplente.
- José Martínez Pérez y D. Enrique Martínez Gómez, Adjuntos.
- Pedro López Villalba y D. Joaquín Gómez Carrasco, Suplentes.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

- D. Tomás Gómez Gómez, Presidente.

D. Pedro Yelo Tornero, Suplente.
Joaquín Martínez García y Don
Joaquín Tornero Gómez, Ad-
juntos.
Anacleto Gómez Gómez y D. Joa-
quín Gómez Martínez, Suplen-
tes.

Segunda sección.

D. Pedro Caballero Ibáñez, Presi-
dente.
Pascual Gómez Rodríguez, Su-
plente.
Eloy Maquilón Carrillo y D. En-
rique Marín Fernández, Ad-
juntos.
José Antonio Gómez Gómez y
D. Cayetano Gómez Palazón,
Suplentes.

Ojos

Sección única.

D. Pedro Martínez López, Presi-
dente.
Antonio Morales Fullerat, Su-
plente.
Alberto Massa y Massa y Don
Cándido Massa López, Adjun-
tos.
Antonio Ayala Torrecillas y Don
Rufino Lozano Moreno, Su-
plentes.

Villanueva

Sección única.

D. Francisco Marco Montejano,
Presidente.
Fernando López López, Suplen-
te.
Nicolás Martínez Gallego y Don
Antonio Molina Sandoval, Ad-
juntos.
José López Ortiz y D. Francisco
López López, Suplentes.

Pacheco

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. José Ferrao Palazón, Presi-
dente.
Aquilino Ruiz Martínez, Suplen-
te.
Aquilino Ruiz Martínez y Don
Francisco Manzanares Sán-
chez, Adjuntos.
Aniceto León Giménez y Don
Francisco León Meroño, Su-
plentes.

Segunda sección.

D. Félix Garre Marín, Presidente.
Antonio Garre Sanmartín, Su-
plente.
Pedro Martínez Rodríguez y Don
José Mateo Guillén, Adjuntos.
Antonio Garre Sanmartín y Don
Juan Garre Roca, Suplentes.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Francisco García Tornel, Presi-
dente.
Ángel Vera Martínez, Suplente.
Mariano Martínez Vera y Don
Diego Martínez Sánchez, Ad-
juntos.
Francisco García Giménez y Don
Eusebio García Sánchez, Su-
plentes.

Segunda sección.

D. Narciso Caballero Ros, Presi-
dente.
Diego Meroño Zapata, Suplente.
Marcos Meroño Baño y D. Gre-
gorio Meroño Sánchez, Ad-
juntos.
José María León y D. Paulino
Conesa Ros, Suplentes.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Manuel Roca Esparza, Presi-
dente.
Pedro Sánchez Pedreño, Suplen-
te.

D. Rafael Marín Albaladejo y Don
Lino Martínez Martínez, Ad-
juntos.
José M.ª Iniesta Zapata y Don
Emeterio Saura Urrea, Suplen-
tes.

Segunda sección.

D. José Matás Fernández, Presi-
dente.
Pedro Roca Roca, Suplente.
José Matás Fernández y D. Félix
Marín Fernández, Adjun-
tos.
Pedro León Saura y D. Antonio
León Giménez, Suplentes.

Pinatar

Distrito 1.º—Sección única.

D. Pablo Aranda Martínez, Presi-
dente.
Agapito Velasco Gutiérrez, Su-
plente.
Máximo Martínez Pérez y Don
Hilarión Martínez Alarcón,
Adjuntos.
Faustino López Sáez y D. Fran-
cisco Hernández Sánchez, Su-
plentes.

Distrito 2.º—Sección única.

D. Faustino Giménez Tarraga, Pre-
sidente.
Mariano Ramos Sáez, Suplente.
Ambrosio Orsi González y D. Je-
naro Pérez Ballester, Adjun-
tos.
Mariano López Sáez y D. Ger-
mán López Llorca, Suplentes.

Beniel

Sección única.

D. Alejandro Alarcón García, Pre-
sidente.
Luis Pérez Rodríguez, Suplente.
Juan Saquero González y Don
Francisco Ortiz Guadalupe,
Adjuntos.
Antonio Gutiérrez Conesa, y Don
Antonio Lorca Hernández, Su-
plentes.

San Javier

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Joaquín Fernández López, Presi-
dente.
Antonio Reyes Terrón, Suplente.
Gregorio Albaladejo Zapata y
D. Rafael Alcaraz Carbajal,
Adjuntos.
Severiano Zapata Cuenca y Don
Silvestre Zapata Sánchez, Su-
plentes.

Segunda sección.

D. Miguel Gallego Zapata, Presi-
dente.
Miguel Sáez Sánchez, Suplente.
Joaquín Antoninos Aguiar y Don
Pedro Aguilar Esteban, Ad-
juntos.
Severiano Zapata Moreno y Don
Julian Zapata Sánchez, Su-
plentes.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Mariano Briones Triviño, Presi-
dente.
Ginés Sánchez Meroño, Suplente.
Antonio Alcaraz Alcaraz, y Don
Ángel Baño García, Adjuntos.
Patronilo Zapata Albaladejo, y
D. Antonio Zapata Albaladejo,
Suplentes.

Lo que se publica en este peri-
ódico oficial, dando cumplimiento a
lo ordenado por la Junta Central del
censo electoral en su circular del
día 19 de Abril de 1910.

Murcia 30 de Junio de 1919.—El
Presidente, F. Barrios.—El Secre-
tario, José Ledesma

Cuarta sección.

Número 1.335.

Requisitoria.

Don Guillermo Colmenares y Ortiz,
Capitán de Corbeta de la Arma-
mada, Juez instructor de la cau-
sa que se instruye contra José
Lorca Blázquez y Diego García
Flores, por viajar sin billete en el
vapor Auxias March.

Hago saber: Que por providencia
dictada en la misma, he acordado
la comparecencia del procesado
Diego García Flores, de veinte años,
vecino de La Unión, de oficio mi-
nero, hijo de José y de Catalina, ig-
norando sus señas y el que se halla
en ignorado paradero.

Y a fin de que pueda tener efecto
su presentación, se publica esta re-
quisitoria, por la que cito, llamo y
emplazo al individuo que se deja
mencionado, para que en el térmi-
no de treinta días contados desde
la publicación de la presente en
el *Boletín Oficial* de la provincia,
se presente en este Juzgado, sito
en la Ayudantía de Marina de este
Distrito, bajo apercibimiento de
que si no comparece, será declara-
do en rebeldía y perjuicios de que
haya lugar, rogando a las Autori-
dades tanto civiles como militares,
que de tener conocimiento del pa-
radero del citado individuo, proce-
dan a su detención y lo conduzcan
custodiado a mi disposición.

Castellón 25 de Junio de 1919.—
Por mandato del señor Juez, El Se-
cretario, Alfonso Pérez.

Quinta sección.

Número 1.291.

*Notificación del embargo de fincas
Agencia ejecutiva de la Zona 7.ª
Termino municipal de Abanilla.
—Débito rústica.*

Don Francisco Lozano Belda, Agen-
te Recaudador de Contribuciones
de la Zona 7.ª de esta provin-
cia.

En el expediente de apremio que
por esta Agencia ejecutiva se ins-
truye contra D. Francisco Maruenda
Vidal, de Monóvar, para hacer efec-
tivos los débitos a favor de la Ha-
cienda, se ha dictado con fecha del
día de hoy la siguiente

Providencia:

«Hecha la traba de los inmuebles
que anteriormente se expresa, al
deudor D. Francisco Maruenda Vi-
dal, notifíquesele los bienes embar-
gados, requiriéndole para que en
el término de tres días entregue
a esta Agencia los títulos de propie-
dad de dichos bienes, bajo apercibi-
miento de suprirlo esta oficina a su
costa si no los presentare en plazo
señalado, conforme preceptúa el
art. 93 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900. Procédase a la
capitalización de la finca que se ha
embargado consignando los resul-
tados que ofrezca, los cuales se ten-
drán como tipos para las subastas
a tenor del art. 92 de la citada ins-
trucción».

Y en cumplimiento a lo ordenado
en la preinserta providencia se la
notifico a usted en la forma preveni-
da en el art. 141 de la citada ins-
trucción y le relaciono los bienes
embargados, que son los siguien-
tes:

En el término de Abanilla, par-
tido de la Zarza, y sitio Rincón,
una fanega de tierra secano a ce-
reales, viña, y olivos, equivalentes
a 67 áreas, siete centiáreas y 88

decímetros cuadrados; que linda
por S. Juan Abert; M. Colada, P.
Perfecto Albert, y N. Monte.

Requiriéndole para que en el tér-
mino de tres días presente y entre-
gue en esta Agencia, los títulos de
propiedad de dicha finca, bajo
apercibimiento de suplirlos a su
costa si no los presenta en el pla-
zo señalado.

Fortuna a 9 de Junio de 1919.—
El Agente, F. Lozazo.

NOTA.—Y no pudiendo practicar
la precedente notificación en la for-
ma que determina el art. 141 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
por resultar que el deudor es
hacendado forastero sin con cer-
por esta Agencia persona alguna
que legalmente lo represente den-
tro de esta Zona, por lo que en su
consecuencia libro el presente edic-
to para su publicación en el *Bole-
tín Oficial* de esta provincia y «Ga-
ceta de Madrid», además de fijarse
otro ejemplar igual a éstos en las
tablas de anuncios de la Alcaldía
de Abanilla, para que por este me-
dio pueda llegar a conocimiento
del deudor ó de cualquier otra per-
sona interesada y en su día no
pueda alegar ignorancia.

En Fortuna a 9 de Junio de 1919.
—El Agente, F. Lozano.

Número 1.291.

*Notificación del embargo de fincas
Agencia ejecutiva de la Zona 7.ª
Termino municipal de Abanilla.
—Débito rústica.*

Don Francisco Loz Belda, Agen-
te recaudador de contribuciones
de la Zona 7.ª de esta provin-
cia.

En el expediente de apremio que
por esta Agencia ejecutiva se ins-
truye contra D. Vicente Botella Crema-
des, de Abatera, para hacer efec-
tivos los débitos a favor de la Ha-
cienda, se ha dictado con fecha del
día de hoy la siguiente

Providencia:

«Hecha la traba de los inmuebles
que anteriormente se expresa, al
deudor Don Vicente B. Cremades,
notifíquesele los bienes embarga-
dos, requiriéndole para que en el tér-
mino de tres días entregue a esta
Agencia los títulos de propiedad de
dichos bienes, bajo apercibimiento
de suprirlo esta oficina a su costa
si no los presentare en plazo se-
ñalado, conforme preceptúa el ar-
tículo 93 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900. Procédase a la capi-
talización de la finca que se ha
embargado consignando los resul-
tados que ofrezca, los cuales se ten-
drán como tipos para las subastas
a tenor del art. 92 de la citada ins-
trucción».

Y en cumplimiento a lo ordenado
en la preinserta providencia se la
notifico a usted en la forma preveni-
da en el art. 141 de la citada ins-
trucción y le relaciono los bienes
embargados que son los siguien-
tes:

En el término de Abanilla, par-
tido del Mafrage y sitio de «Ca-
bezos», una fanega y ocho cele-
mines de tierra secano, equiva-
lentes a una hectárea, 11 áreas,
79 centiáreas y 79 decímetros cua-
drados; que linda por S. Josefa
Navarro; M. Cabezos, P. Teresa
Martínez, y N. Cabezos.

Requiriéndole para que el tér-
mino de tres días presente y entre-
gue en esta Agencia los títulos de
propiedad de dicha finca, bajo
apercibimiento de suplirlos a su
costa si no los presenta en el plazo
señalado.

Fortuna 9 de Junio de 1919.—El
Agente, F. Lozano.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 1919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 234 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

Número de orden.	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Industria que ejerce.	Importe.	Pesetas.
FORTUNA					
TARIFA PRIMERA					
<i>Clase 12.^a</i>					
23	Cutillas López Martín	S. Antonio.	E. frutas.	18	51
24	Cascales Font Juan Herederos	Baños.	Aguas medicinales	469	86
25	López Fernández Benito	Sacramento.	Periódico semanario.	22	07
26	Cascales Font Juan Herederos	Baños.	Una mesa Billar.	12	10
27	Manresa Avilés Antonio	Cruz.	Carreta transporte.	2	85
TARIFA TERCERA					
28	Martínez R. Ramón	Tegere.	F. teja.	2	36
29	Esteve Bernal Vicente	Id.	Id.	2	36
30	Ruiz Maruenda Tomás	García Olmo.	Tahona.	12	46
31	Miralles Belda Juan	Carret ra.	Horno.	18	69
TARIFA CUARTA					
32	Piñero Ruiz Juan	Cantalar.	Farmacéutico.	20	93
33	Pérez Piñero A fonso	Id.	Id.	20	93
34	Payá Pérez Rafael	Andrés.	Notario.	37	»
35	Masa Sánchez Antonio	Bartolomé.	Tablajero.	7	»
MULA					
TARIFA PRIMERA					
<i>Clase 4.^a bis</i>					
1	García Zapata Manuel	Boticas.	Tejidos.	82	58
2	López Baeza Fernando	Id.	Id.	82	58
3	López del Toro Ignacio	Id.	Id.	82	58
4	García Rizo Silvesire	Id.	Id.	82	58
5	Valero Briz Juan	S. Miguel.	Id.	82	58
<i>Clase 5.^a</i>					
6	Hita Luna Natalio	L. Parra.	Drogas.	71	17
<i>Clase 8.^a</i>					
7	Zapata García Gabriel	Boticas.	Ultramarinos.	46	99
<i>Clase 9.^a</i>					
8	Pérez Gil Juan	S. Miguel.	V. harinas.	22	78
9	Chacón Ruiz Prudencio	L. Parra.	Comestibles.	22	78
10	Molina Torraño Victoriano	Boticas.	Id.	22	78
11	Hernández Navarro Tomás	Id.	Id.	22	78
<i>Clase 9.^a bis</i>					
12	Ayala Moya Pedro	Boticas.	V. vino.	21	36
13	Monreal Beltrán Luis José	Cucharada.	Id.	21	36
14	Lusarte Lorvano Felipe	G. Valcárcel.	Id.	21	36
<i>Clase 11.^a</i>					
15	Palacios López José	Plaza.	Abac-ria.	16	02

(Se continuará)

NOTA.—Y no pudiendo practicar la precedente notificación en la forma determinada por el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por resultar que el deudor es hacendado forastero sin conocer por esta Agencia persona que legalmente lo represente dentro de esta zona por lo que en consecuencia libro el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», además de fijarse otro ejemplar igual a éstos en las tablas de anuncios de la Alcaldía de Abanilla para que por este medio pueda llegar a conocimiento del deudor ó de cualquier otra persona interesada y en su día no pueda alegar ignorancia.

En Fortuna a 9 de Junio de 1919.
—El Agente, F. Lozano.

Número 2.348.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mataos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del impuesto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BRUJAS

- Mateo Navarro, 4'44 pesetas.
- Mariano Ariza, 1'84.
- Francisco Moreno, 4'21
- Francisco Martínez, 18'04
- Francisco Robles, 27'46
- Pedro Cánovas, 44'21.
- Pedro Avilés, 17'02.
- Francisco Pallarés, 13'67.
- Francisco Zapata, 7'52.
- Vicente Cánovas, 12'14.
- Vicente Hernández, 12'14

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, es publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 29 Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.231.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento durante el pasado mes de Mayo.

Ordinaria del día 2.

Preside el Sr. Alcalde D. Joaquín Sánchez García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda adjudicar a D. Antonio Zapata Martínez una parcela de terreno en el Cementerio de Portman.

Se acuerda por la ordenación de pagos se abonen a D. Manuel Pascual Sánchez las mensualidades que se le adeudan por alquileres de su casa habitación y Escuela a su cargo.

A los efectos interesados por la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, se acuerda declarar excluido temporalmente con arreglo al caso 4.º del artículo 86 de la ley al mozo Manuel González Manzanares.

Se acuerda quedar enterado de la resolución dictada por la Dirección general de Contribuciones, en el expediente de reclamación económico administrativa sobre descuento a empleados de este Municipio.

Se acuerda que el Excmo. Ayuntamiento en corporación reciba al Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos en su visita oficial a esta ciudad y le formule las peticiones propuestas por la Presidencia.

Se acuerda facultar al Señor Juez de instrucción para reconstituir el archivo de este Registro civil, cuyos gastos se abonarán con cargos al capítulo de imprevistos.

Ordinaria del día 9.

Preside el cuarto Teniente de Alcalde D. Juan Blázquez Conesa.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Abril.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda hacer constar el acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. José Gil Jiménez, conserje que fué de este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 16.

Preside el Sr. Alcalde Don Joaquín Sánchez García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda pase a informes de la Comisión de Instrucción pública un escrito de Doña Fuesanta Serrano Arnáez solicitando expediente de graduación de la escuela de su cargo.

Se acuerda aprobar el padrón de impuestos sobre carruajes de lujo para el corriente año.

Se acuerda que por el Maestro de Obras titular se gire una visita de inspección al Teatro principal de esta ciudad para determinar su actual estado.

Se acuerda conceder a la viuda del Conserje que fué de este Ayuntamiento Don José Gil Jiménez el importe de tres pagas del sueldo que disfruta, más los gastos de entierro.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda se encargue de estudiar los

medios de armonizar los ingresos que hoy se obtienen en este Municipio para atender a las obligaciones y servicios que se les tienen encomendados.

Ordinaria del día 23.

Preside el cuarto Teniente Alcalde Don Juan Blázquez Conesa.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante las decenas que los mismos expresan e ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de la Compañía Unión Eléctrica de Cartagena solicitando licencia para construir una caseta en la calle de San Marcial número 4.

Se acuerda instruirle expediente de prófugos a varios mozos del actual reemplazo según ordena la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia.

Ordinaria del día 30.

Preside el señor Alcalde D. Joaquín Sánchez García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda la baja de Don Pablo Conesa Gastejón, del Padrón de carruajes de lujo.

A propuesta de la Presidencia se acuerda la venta de los materiales procedentes del derribo de la lonja.

La Unión 2 de Junio de 1919.—El Secretario, José Cortés.

Sesión de 6 de Junio de 1919.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Mayo y encontrándolo conforme, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, según dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal; Certifico.—José Cortés.—V.º B.º: Sánchez.

Número 1.328.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJOS

Edicto.

Don Pedro Martínez López, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1919 a 1920, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en Ojos Casa Consistorial en horas laborables.

Ojos 21 de Junio de 1919.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Pedro Martínez.

Número 1.326.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Cubierta interinamente en la actualidad, la plaza de Inspector químico de sustancias alimenticias y deseando el Excelentísimo Ayuntamiento, que tan importante cargo esté garantido con la situación de estabilidad y permanencia que el mismo requiere, ha acordado su provisión en propiedad, mediante concurso público y bajo las siguientes bases.

1.º Para poder concurrir solicitando dicha plaza se necesita primero ser español, mayor de edad, no estar procesado, acreditar buena conducta y no ser deudor a los fondos generales, provinciales ni municipales.

2.º Poseer título de Doctor ó Licenciado en Farmacia ó en Ciencias Físico-Químicas.

3.º Estarán obligados a ejercer su misión con arreglo a lo que determina el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 y demás disposiciones que tengan relación con el expresado cargo; y

4.º Disfrutará el nombrado el haber anual de 2.500 pesetas consignadas en el presupuesto.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, durante 30 días laborables y en las horas de oficina, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cartagena 28 de Junio de 1919.—A. Zamora.

Número 1.325.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Don Antonio Belmonte Sánchez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de esta fecha, las cuentas generales documentadas correspondientes al ejercicio de mil novecientos diez y ocho, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días contados desde el día de mañana en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal.

Mazarrón 28 de Junio de 1919.—Antonio Belmonte.

Octava sección

Número 1.348.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Doña Antonia y Don Joaquín Barberán Cayuela, mayores de edad, viudos y de esta vecindad, se ha presentado escrito ante este Juzgado solicitando se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, la siguiente

Finca:

Un edificio sin número destinado a Almacén, situado en la calle de Santo Domingo, parroquia de Santiago, de esta ciudad de Lor-

ca, ocupa una extensión superficial de ochocientos treinta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con la capilla de Nuestra Señora del Rosario, izquierda y espalda casi de herederos del Señor Conde de San Julián, y por el frente calle de su situación. Sobre ciento diez y nueve metros cuadrados de este edificio, y por su parte posterior, poseen habitaciones en piso principal, de la casa colindante de herederos del señor Conde de San Julián.

Lo que de acuerdo con el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se hace saber por medio del presente segundo edicto para que las personas que se encuentran en ignorado paradero y a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Lorca a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Número 1.324.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a José Vivancos García, de quince años, soltero, jornalero, vecino de La Unión en la calle de Bailén treinta y ocho, hoy en ignorado paradero, para que en el día diez del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de asistir como denunciado al juicio verbal de faltas por hurto que contra el mismo se sigue, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cartagena 28 de Junio de 1919.—El Secretario, C. Campoy.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.